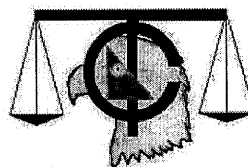




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día *20* de Diciembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 308/07 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Carlos Leonardo BUSTAMANTE-D.N.I. Nº 14.739.598 renuncia aceptada mediante Decreto Provincial Nº 1979/07”** -----

Inicialmente, toma la palabra el **Presidente del Tribunal de Cuentas** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Carlos Leonardo BUSTAMANTE; D.N.I. Nº 14.739.598, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 03/05/07 y el 18/07/07; y que fuere designado mediante Decreto Provincial Nº 1300/07, el que fue dejado sin efecto a través de Decreto Provincial Nº 1979/07.-----

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. Nº 152/07 se designó al Auditor Fiscal C.P. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Presidente del Tribunal de Cuentas indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionaria nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. Nº 551/07 (fs. 78/79), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación respectivos y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, conforme el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

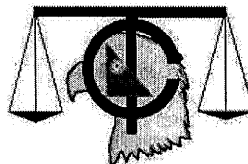
Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos -profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, período comprendido entre el 03/05/07 y el 18/07/07. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 76/77).-----

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron -en su mayoría- que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No obstante lo anterior, aclara el Auditor Fiscal actuante que a la fecha no se ha recibido respuesta de los informes oportunamente diligenciados por el mismo a los siguientes Juzgados: 1) de 1ª Instancia del Trabajo; 2) de Instrucción de la 1ª Nominación; éstos del Distrito Judicial Norte; y 3) de 1ª Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur. Agrega asimismo que el Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, informó que el enjuiciado es parte de un proceso judicial en los autos caratulados: "*MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ BUSTAMANTE CARLOS LEONARDO S/ EJECUCION FISCAL*" (Expte. Nº 7264), que tramitan por ante este Juzgado.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que en respuesta a la Nota T.C.P. Nº 1372/07 (fs. 19), el Contador General de la Provincia remite a este Órgano de Control Nota Letra Cont. Gral. Nº 1839/07 (fs. 39), en virtud de la cual se informa que no se registran antecedentes causas patrimoniales o de haber entregado fondos al enjuiciado durante el período de su mandato.-----

En relación a las causas judiciales informadas por los respectivos organismos judiciales es dable precisar que con respecto a las falta de respuesta de los citados Juzgados, mencionado por el Auditor Fiscal; no obstante, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente sujeto al presente juicio de residencia al enjuiciado de autos, atento el espíritu de lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190º), sin perjuicio de hacer la reserva correspondiente.-----

Manifiesta asimismo este Presidente que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y periodo mencionado, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

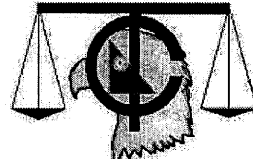
Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495; lo normado en Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 51/04, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Carlos Leonardo BUSTAMANTE; D.N.I. Nº 14.739.598, por su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

desempeño en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 03/05/07 y el 18/07/07, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. N° 551/07 de fecha 29/11/07.-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y al Sr. Carlos Leonardo BUSTAMANTE.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

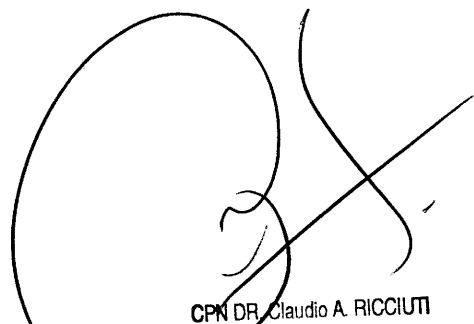
Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1570.-

α


CPN. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia